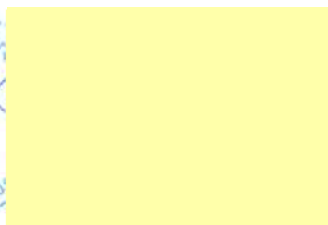




DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, a propuesta de la Consejera de Presidencia, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, para financiar gastos derivados de actuaciones formativas y de elaboración de un manual de activación e intervención profesional psicológica en desastres y situaciones de emergencia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis.





**ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA
CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COLEGIO OFICIAL DE
PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FINANCIAR GASTOS
DERIVADOS DE ACTUACIONES FORMATIVAS Y DE ELABORACIÓN DE
UN MANUAL DE ACTIVACIÓN E INTERVENCIÓN PROFESIONAL
PSICOLÓGICA EN DESASTRES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA.**

1. Memoria justificativa.
2. Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
3. Informe del Servicio Jurídico.
4. Conformidad del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia.
5. Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente y documento "R".
6. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
7. Borrador de Decreto.



MEMORIA

El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio, n.º 33/2015, de 31 de julio, y n.º 4/2016, de 12 de abril, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

El apartado 8.2 del Capítulo III de dicha norma establece que las Comunidades Autónomas elaborarán y aprobarán sus correspondientes Planes Territoriales, así como los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda del de la propia Comunidad Autónoma.

En el ejercicio de esta competencia, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), en su sesión de 2 de agosto de 2002, Plan que a su vez fue previamente homologado por la Comisión Permanente de la Comisión Nacional de Protección Civil, en su sesión de 5 de junio de 2002.

El PLATEMUR establece el marco organizativo general que permite, entre otras cosas, activar los mecanismos adecuados para una rápida y eficaz respuesta del sistema de Protección Civil ante la materialización de riesgos. A tales efectos, crea una serie de Grupos de Acción, uno de los cuales es el Grupo de Acción Social, que, en cuanto encargado de establecer la infraestructura necesaria para atender a los damnificados en todos los aspectos sociales derivados de la emergencia, tiene asignada como función específica, entre otras, la de prestar atención psicológica a las personas afectadas por la emergencia y sus familiares.

Entre los integrantes de ese Grupo de Acción Social están, entre otros, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de personal de su propia



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

**Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias**

Administración General y de algunos de sus organismos autónomos, así como Colegios Profesionales.

El Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia es una corporación de derecho público que tiene como fines, entre otros, cumplir con la función social que a la Psicología corresponde, velando por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión y, concretamente, colaborando en la protección de la salud, del bienestar psicológico y de la calidad de vida de la población.

Para la consecución de tales fines, el Colegio, entre otras muchas medidas, ha creado diversos Grupos de Trabajo, uno de los cuales es el Grupo de Intervención Psicológica en Desastres y Emergencias (GIPDE).

A su vez, los artículos 9.1, 7.1.i) y 7.2.e) de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, otorgan a esta corporación la facultad de suscribir convenios de colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus distintas Consejerías, para la realización de actividades de interés común.

Con fecha 30 de julio de 2013, se suscribió un Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, donde se establecían las líneas de colaboración entre ambas partes en el desempeño de sus respectivas funciones y competencias, en orden a cubrir la asistencia psicológica a personas afectadas por situaciones de emergencia y catástrofes. Dicho convenio fué prorrogado con fecha 29 de julio de 2015.

Entre los programas de actuación conjunta que tal convenio posibilita planificar, se encuentra la formación de los profesionales y la elaboración de manuales de intervención o de procedimientos de actuación que contribuyan a una mejor y más efectiva participación de los profesionales psicólogos en las situaciones de emergencia.

Siguiendo esa línea de colaboración, con fecha 8 de julio de 2016, se ha suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia para la intervención psicológica en situaciones de emergencia, constituyendo su objeto en:

-Colaborar en la formación especializada de los psicólogos integrantes del Grupo de Intervención Psicológica en Desastres y Emergencias (GIPDE) del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, con el fin de proporcionar una asistencia adecuada a las víctimas de acontecimientos catastróficos o de emergencias y a sus familiares.



- Elaborar un manual de activación e intervención profesional psicológica en desastres y situaciones de emergencia, que permita una actuación ágil, coordinada y eficaz de estos profesionales en las situaciones en las que están llamados a intervenir.

- Desarrollar programas preventivos dirigidos a todos los colectivos profesionales intervinientes en situaciones catastróficas y de emergencia, con objeto de formar a estas personas en hábitos de comportamiento y actitudes adecuadas para con las víctimas de tales situaciones dolorosas y sus familiares.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera apartado g) del citado Convenio, la Consejería de Presidencia, se compromete a colaborar en la financiación de la formación especializada de los psicólogos del GIPDE, en la del desarrollo de programas preventivos para la adquisición de hábitos de comportamiento y actitudes adecuadas para con las víctimas de situaciones dolorosas y sus familiares, y en la de la elaboración del manual de activación e intervención profesional psicológica en desastres y situaciones de emergencia, mediante la concesión de subvenciones.

En base a lo expuesto, se considera necesaria la concesión directa de una subvención a la citada corporación, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de la actuaciones arriba relacionadas, a fin de proporcionar una asistencia adecuada a las víctimas de acontecimientos catastróficos o de emergencias, y a sus familiares; garantizar una actuación ágil, coordinada y eficaz de estos profesionales en las situaciones en las que están llamados a intervenir; y para formar en hábitos de comportamiento y actitudes adecuadas para con las víctimas de tales situaciones y sus familiares a los colectivos profesionales que intervienen en tales situaciones. Por todo ello, en atención a las razones de interés público y social que han quedado expuestas, y a la singularidad de la subvención a conceder, dada la existencia en la Región de Murcia de un único Colegio Oficial de Psicólogos, cuyo ámbito territorial se extiende al de toda la Comunidad Autónoma, y en el que se integran los psicólogos del GIPDE, partícipes del Grupo de Acción Social del PLATEMUR en base a su especialidad, que presta atención psicológica a las víctimas y familiares afectados por situaciones de emergencia con trascendencia pública y alarma social, queda justificada la dificultad de la convocatoria pública de esta subvención.

Dicha subvención por un importe de diez mil euros (10.000 euros), será con cargo a la a la partida presupuestaria 110400 223A 48089, proyecto n.º 42553, "A Colegios Profesionales Implantación Plan SISMIMUR" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2016.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

**Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias**

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dicha subvención en los términos expuestos, se estima oportuno subvencionar de forma directa al Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, financiar para financiar gastos derivados de actuaciones formativas y de elaboración de un manual de activación e intervención profesional psicológica en desastres y situaciones de emergencia , de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Murcia, a 11 de julio de 2016

LA JEFA DE PROTECCIÓN CIVIL





PROPUESTA

El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio, n.º 33/2015, de 31 de julio, y n.º 4/2016, de 12 de abril, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

El apartado 8.2 del Capítulo III de dicha norma establece que las Comunidades Autónomas elaborarán y aprobarán sus correspondientes Planes Territoriales, así como los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda del de la propia Comunidad Autónoma.

En el ejercicio de esta competencia, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), en su sesión de 2 de agosto de 2002, Plan que a su vez fue previamente homologado por la Comisión Permanente de la Comisión Nacional de Protección Civil, en su sesión de 5 de junio de 2002.

El PLATEMUR establece el marco organizativo general que permite, entre otras cosas, activar los mecanismos adecuados para una rápida y eficaz respuesta del sistema de Protección Civil ante la materialización de riesgos. A tales efectos, crea una serie de Grupos de Acción, uno de los cuales es el Grupo de Acción Social, que, en cuanto encargado de establecer la infraestructura necesaria para atender a los damnificados en todos los aspectos sociales derivados de la emergencia, tiene asignada como función específica, entre otras, la de prestar atención psicológica a las personas afectadas por la emergencia y sus familiares.

Entre los integrantes de ese Grupo de Acción Social están, entre otros, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de personal de su propia



Administración General y de algunos de sus organismos autónomos, así como Colegios Profesionales.

El Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia es una corporación de derecho público que tiene como fines, entre otros, cumplir con la función social que a la Psicología corresponde, velando por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión y, concretamente, colaborando en la protección de la salud, del bienestar psicológico y de la calidad de vida de la población.

Para la consecución de tales fines, el Colegio, entre otras muchas medidas, ha creado diversos Grupos de Trabajo, uno de los cuales es el Grupo de Intervención Psicológica en Desastres y Emergencias (GIPDE).

A su vez, los artículos 9.1, 7.1.i) y 7.2.e) de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, otorgan a esta corporación la facultad de suscribir convenios de colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus distintas Consejerías, para la realización de actividades de interés común.

Con fecha 30 de julio de 2013, se suscribió un Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, donde se establecían las líneas de colaboración entre ambas partes en el desempeño de sus respectivas funciones y competencias, en orden a cubrir la asistencia psicológica a personas afectadas por situaciones de emergencia y catástrofes. Dicho convenio fué prorrogado con fecha 29 de julio de 2015.

Entre los programas de actuación conjunta que tal convenio posibilita planificar, se encuentra la formación de los profesionales y la elaboración de manuales de intervención o de procedimientos de actuación que contribuyan a una mejor y más efectiva participación de los profesionales psicólogos en las situaciones de emergencia.

Siguiendo esa línea de colaboración, con fecha 8 de julio de 2016, se ha suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia para la intervención psicológica en situaciones de emergencia, constituyendo su objeto en:

-Colaborar en la formación especializada de los psicólogos integrantes del Grupo de Intervención Psicológica en Desastres y Emergencias (GIPDE) del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, con el fin de proporcionar una asistencia adecuada a las víctimas de acontecimientos catastróficos o de emergencias y a sus familiares.



- Elaborar un manual de activación e intervención profesional psicológica en desastres y situaciones de emergencia, que permita una actuación ágil, coordinada y eficaz de estos profesionales en las situaciones en las que están llamados a intervenir.
- Desarrollar programas preventivos dirigidos a todos los colectivos profesionales intervinientes en situaciones catastróficas y de emergencia, con objeto de formar a estas personas en hábitos de comportamiento y actitudes adecuadas para con las víctimas de tales situaciones dolorosas y sus familiares.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera apartado g) del citado Convenio, la Consejería de Presidencia, se compromete a colaborar en la financiación de la formación especializada de los psicólogos del GIPDE, en la del desarrollo de programas preventivos para la adquisición de hábitos de comportamiento y actitudes adecuadas para con las víctimas de situaciones dolorosas y sus familiares, y en la de la elaboración del manual de activación e intervención profesional psicológica en desastres y situaciones de emergencia, mediante la concesión de subvenciones.

En base a lo expuesto, se considera necesaria la concesión directa de una subvención a la citada corporación, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de la actuaciones arriba relacionadas, a fin de proporcionar una asistencia adecuada a las víctimas de acontecimientos catastróficos o de emergencias, y a sus familiares; garantizar una actuación ágil, coordinada y eficaz de estos profesionales en las situaciones en las que están llamados a intervenir; y para formar en hábitos de comportamiento y actitudes adecuadas para con las víctimas de tales situaciones y sus familiares a los colectivos profesionales que intervienen en tales situaciones. Por todo ello, en atención a las razones de interés público y social que han quedado expuestas, y a la singularidad de la subvención a conceder, dada la existencia en la Región de Murcia de un único Colegio Oficial de Psicólogos, cuyo ámbito territorial se extiende al de toda la Comunidad Autónoma, y en el que se integran los psicólogos del GIPDE, partícipes del Grupo de Acción Social del PLATEMUR en base a su especialidad, que presta atención psicológica a las víctimas y familiares afectados por situaciones de emergencia con trascendencia pública y alarma social, queda justificada la dificultad de la convocatoria pública de esta subvención.

Dicha subvención por un importe de diez mil euros (10.000 euros), será con cargo a la a la partida presupuestaria 110400 223A 48089, proyecto n.º 42553, "A Colegios Profesionales Implantación Plan SISMIMUR" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2016.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dicha subvención en los términos expuestos, se estima oportuno subvencionar de forma directa al Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, con la finalidad indicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, en función de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en la normativa que resulta de aplicación, **PROPONGO** a la Excm. Sra. Consejera Presidencia:

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder al Colegio Oficial de Psicólogos de Murcia, para financiar gastos derivados de actuaciones formativas y de elaboración de un manual de activación e intervención profesional psicológica en desastres y situaciones de emergencia, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña a la presente propuesta.

Murcia, a 11 de julio de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y EMERGENCIAS



Manuel Durán García

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA



3

INFORME

SOLICITANTE: Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

REF.: 16 CDS 108/MT

ASUNTO: Borrador de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia para financiar gastos derivados de actuaciones formativas y de elaboración de un manual de activación e intervención profesional psicológica en desastres y situaciones de emergencia.

En el asunto de referencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 53/2001, del 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe

ANTECEDENTES

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ha remitido expediente relativo a la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, que incorpora la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
- Borrador de Decreto por el que se regula la concesión directa de la subvención.

15/09/2016 14:23:32

15/09/2016 14:06:30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



CONSIDERACIONES

Primera. Competencia.

La Consejería de Presidencia, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento competente en materia de coordinación de policías locales, emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, atribuciones que ejerce a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con el Decreto 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, Dirección que también asume las competencias correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas.

Segunda. Régimen Jurídico.

El régimen jurídico de aplicación en el asunto de referencia se configura por:

- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como las restantes normas de derecho administrativo que le son de aplicación.



Tercera. Procedimiento de concesión.

1. La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El borrador de decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de estos supuestos, que dice así:

"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

El procedimiento de concesión directa (art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre) se articula en dos fases, la aprobación mediante decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante orden de la Consejera de Presidencia.

El borrador de decreto que se informa tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la realización de las actuaciones que a continuación se relacionan:

a) Dar formación especializada para los psicólogos integrantes del Grupo de Intervención Psicológica en Desastres y Emergencias (GIPDE).

b) Desarrollar programas preventivos dirigidos a los colectivos profesionales intervinientes en situaciones catastróficas y de emergencia, para formarlos en hábitos de comportamiento y actitudes adecuadas para con las víctimas de situaciones dolorosas y sus familiares.

c) Elaborar un manual de activación e intervención profesional psicológica en desastres y situaciones de emergencia de la formación continua de los



profesionales que forman parte de los Grupos de Expertos en Evaluación de Daños de Emergencias.

Se justifica la singularidad de la subvención en los siguientes términos:

"Las razones de interés público y social de la concesión de esta subvención radican en la importancia de lograr mejores resultados en la asistencia psicológica que se presta a las víctimas de acontecimientos catastróficos o de emergencias, y a sus familiares; garantizar una actuación ágil, coordinada y eficaz de estos profesionales en las situaciones en las que están llamados a intervenir; y asegurar la adquisición de hábitos de comportamiento y actitudes adecuadas para con las víctimas de tales situaciones y sus familiares por parte de los colectivos profesionales que intervienen en tales situaciones.

Las referidas razones de interés público y social, así como la existencia en la Región de Murcia de un único Colegio Oficial de Psicólogos, cuyo ámbito territorial se extiende al de toda la Comunidad Autónoma, en el que se integran los psicólogos del GIPDE, que participan en el Grupo de Acción Social del PLATEMUR en base a su especialidad, el cual presta atención psicológica a las víctimas y familiares afectados por situaciones de emergencia con trascendencia pública y alarma social, justifican la no convocatoria pública de esta subvención".

2. La competencia para aprobar el Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a propuesta de la Consejera de Presidencia.

3. Al derivar de la posterior concesión de las subvenciones, mediante orden, obligaciones económicas para la Administración Pública, se ha de incorporar al expediente con carácter previo a la aprobación del decreto por el Consejo de Gobierno, el informe o certificado de la unidad económica acerca de la existencia de crédito suficiente y adecuado a la naturaleza de las obligaciones a contraer.

4. Por último, la entidad beneficiaria debiera presentar, con carácter previo a la concesión, una memoria valorada de las actuaciones a subvencionar, que permita valorar su adecuación al objeto de la subvención, al tiempo que en un futuro servirá para comprobar si se ha cumplido o no la finalidad de la subvención.



Cuarta. Contenido del decreto.

El artículo 23.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma establece el contenido mínimo de estos decretos. A este respecto se ha de afirmar, una vez examinado el decreto objeto del presente informe, que el mismo recoge el contenido mínimo exigido por el citado artículo: la definición del objeto de la subvención (artículo 1); la indicación del carácter singular de la misma junto con las razones que acreditan el interés público y social y la dificultad de su convocatoria pública (artículos 2 y 3); el régimen jurídico aplicable (artículo 12); el beneficiario (artículo 5); la cuantía máxima a conceder (artículo 7); el procedimiento de concesión (artículo 4).

En CONCLUSIÓN, se informa favorablemente el borrador de decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia para financiar gastos derivados de actuaciones formativas y de elaboración de un manual de activación e intervención profesional psicológica en desastres y situaciones de emergencia, que se incorpora como anexo al presente.

Murcia, 15 de septiembre de 2016

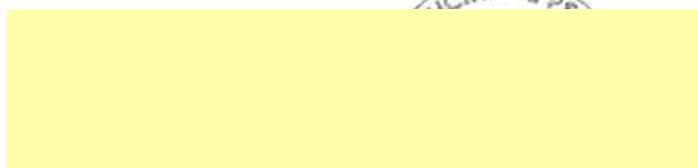
D. M^a José Catalán Frías en su calidad de Decana del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia,

DECLARA:

Que, en relación con el borrador de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Colegio Profesional el cual represento, para financiar gastos derivados de actuaciones formativas y de elaboración de un manual de activación e intervención profesional psicológica en desastres y situaciones de emergencia

Manifiesta su conformidad tanto con el borrador del Decreto, como de las obligaciones de él derivadas al objeto de a posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.

Murcia, a 14 de Septiembre de 2016



Fdo: M^a José Catalán Frías

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA





Región de Murcia

Referencia: 052366/1100069908/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	11	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA	
Servicio	1104	D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS	
Centro de Gasto	110400	C.N.S. D.G. SEGUR. CIUDADANA Y EMERGENCI	
Programa	223A	SERVICIO DE PROTECC.CIVIL	
Subconcepto	48089	ACT.MATER.PROTEC.CIVIL	
Fondo			
Cuenta P.G.C.P.			
Proyecto de Gasto	042553160402	GRUPO INTERV.SITUAC.EMERGENCIA PSICOLOGO	
Centro de Coste			
CPV			
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
Explicación gasto	Subv.c.d.actuac.formativa interv.psicolo ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL		
Perceptor			
Cesionario			
Cuenta Bancaria			
Gasto elegible			
Importe Original	*****10.000,00*EUR DIEZ MIL EURO		
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO		
Importe Total	*****10.000,00* EUR DIEZ MIL EURO		

VALIDADO
JEFE/A NEGOCIADO

CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINISTRATI

F. Preliminar	15.09.2016	F. Impresión	15.09.2016	F.Contabilización	15.09.2016	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Presidencia, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento competente en materia de coordinación de policías locales, emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, atribuciones que ejerce a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con el Decreto 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

El Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 2 de agosto de 2002 establece el marco organizativo general que permite, entre otras cosas, activar los mecanismos adecuados para una rápida y eficaz respuesta del sistema de Protección Civil ante la materialización de riesgos. A tales efectos, en el citado Plan se crean una serie de Grupos de Acción, uno de los cuales es el Grupo de Acción Social, que, en cuanto encargado de establecer la infraestructura necesaria para atender a los damnificados en todos los aspectos sociales derivados de la emergencia, tiene asignada como función específica, entre otras, la de prestar atención psicológica a las personas afectadas por la emergencia y sus familiares.

Entre los integrantes de ese Grupo de Acción Social están, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de personal de su propia Administración General y de algunos de sus organismos autónomos, así como Colegios Profesionales.

El Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia es una corporación de derecho público que tiene como fines, entre otros, cumplir con la función social que a la Psicología corresponde, velando por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión y colaborar



en la protección de la salud, del bienestar psicológico y de la calidad de vida de la población.

Para la consecución de tales fines, el Colegio, entre otras muchas medidas, ha creado diversos Grupos de Trabajo, uno de los cuales es el Grupo de Intervención Psicológica en Desastres y Emergencias (GIPDE).

Por otro lado, con fecha 8 de julio de 2016, se ha suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia para la intervención psicológica en situaciones de emergencia, consistiendo su objeto en:

- Colaborar en la formación especializada de los psicólogos integrantes del Grupo de Intervención Psicológica en Desastres y Emergencias (GIPDE) del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, con el fin de proporcionar una asistencia adecuada a las víctimas de acontecimientos catastróficos o de emergencias y a sus familiares.

- Elaborar un manual de activación e intervención profesional psicológica en desastres y situaciones de emergencia, que permita una actuación ágil, coordinada y eficaz de estos profesionales en las situaciones en las que están llamados a intervenir.

- Desarrollar programas preventivos dirigidos a todos los colectivos profesionales intervinientes en situaciones catastróficas y de emergencia, con objeto de formar a estas personas en hábitos de comportamiento y actitudes adecuadas para con las víctimas de tales situaciones dolorosas y sus familiares.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera apartado g) del citado Convenio, la Consejería de Presidencia, se compromete a colaborar en la financiación de tales actuaciones mediante la concesión de subvenciones.



De acuerdo con lo expuesto, se considera necesaria la concesión directa de una subvención a la citada corporación, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de las actuaciones arriba relacionadas, a fin de proporcionar una asistencia adecuada a las víctimas de acontecimientos catastróficos o de emergencias, y a sus familiares; garantizar una actuación ágil, coordinada y eficaz de estos profesionales en las situaciones en las que están llamados a intervenir; y formar en hábitos de comportamiento y actitudes adecuadas para con las víctimas de tales situaciones y sus familiares a los colectivos profesionales que intervienen en tales situaciones.

Por todo ello, entendiéndose que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de la subvención a conceder, dada la existencia en la Región de Murcia de un único Colegio Oficial de Psicólogos, cuyo ámbito territorial se extiende al de toda la Comunidad Autónoma, y en el que se integran los psicólogos del GIPDE, partícipes del Grupo de Acción Social del PLATEMUR en base a su especialidad, queda justificada la dificultad de la convocatoria pública de esta subvención, por lo que se estima oportuno subvencionar de forma directa al Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, con la finalidad indicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia en esta materia conforme al artículo 2 del Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional; y de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de



ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, para financiar gastos derivados de actuaciones formativas y de elaboración de un manual de activación e intervención profesional psicológica en desastres y situaciones de emergencia.

Murcia, a 19 de septiembre de 2016

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA



M^a Dolores Pagán Arce



CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

DECRETO N° /2016, 21 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FINANCIAR GASTOS DERIVADOS DE ACTUACIONES FORMATIVAS Y DE ELABORACIÓN DE UN MANUAL DE ACTIVACIÓN E INTERVENCIÓN PROFESIONAL PSICOLÓGICA EN DESASTRES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

El apartado 8.2 del Capítulo III de dicha norma establece que las Comunidades Autónomas elaborarán y aprobarán sus correspondientes Planes Territoriales, así como los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda del de la propia Comunidad Autónoma.

En el ejercicio de esta competencia, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), en su sesión de 2 de agosto de 2002, Plan que a su vez fue previamente homologado por la Comisión Permanente de la Comisión Nacional de Protección Civil, en su sesión de 5 de junio de 2002.

El PLATEMUR establece el marco organizativo general que permite, entre otras cosas, activar los mecanismos adecuados para una rápida y eficaz respuesta del sistema de Protección Civil ante la materialización de riesgos. A tales efectos, crea una serie de Grupos de Acción, uno de los cuales es el Grupo de Acción Social, que, en cuanto encargado de establecer la infraestructura

necesaria para atender a los damnificados en todos los aspectos sociales derivados de la emergencia, tiene asignada como función específica, entre otras, la de prestar atención psicológica a las personas afectadas por la emergencia y sus familiares.

Entre los integrantes de ese Grupo de Acción Social están, entre otros, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de personal de su propia Administración General y de algunos de sus organismos autónomos, así como Colegios Profesionales.

El Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia es una corporación de derecho público que tiene como fines, entre otros, cumplir con la función social que a la Psicología corresponde, velando por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión y colaborar en la protección de la salud, del bienestar psicológico y de la calidad de vida de la población.

Para la consecución de tales fines, el Colegio, entre otras muchas medidas, ha creado diversos Grupos de Trabajo, uno de los cuales es el Grupo de Intervención Psicológica en Desastres y Emergencias (GIPDE).

A su vez, los artículos 9.1, 7.1.i) y 7.2.e) de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, otorgan a esta corporación la facultad de suscribir convenios de colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus distintas Consejerías, para la realización de actividades de interés común.

Con fecha 30 de julio de 2013, se suscribió un Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, donde se establecían las líneas de colaboración entre ambas partes en el desempeño de sus respectivas funciones y competencias, en orden a cubrir la asistencia psicológica a personas afectadas por situaciones de emergencia y catástrofes. Dicho convenio fue prorrogado con fecha 29 de julio de 2015.

Entre los programas de actuación conjunta que tal Convenio posibilita planificar, se encuentra la formación de los profesionales y la elaboración de manuales de intervención o de procedimientos de actuación que contribuyan a una mejor y más efectiva participación de los profesionales psicólogos en las situaciones de emergencia.

En los últimos años, las diferentes catástrofes acaecidas en nuestra Región, así como el riesgo que sufre nuestro país de padecer atentados

terroristas generan una gran alarma social. Por ello, siguiendo la colaboración iniciada con el Convenio Marco de 2013, se ha dado un paso más suscribiéndose el pasado 8 de julio de 2016 un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia para la intervención psicológica en situaciones de emergencia, consistiendo su objeto en:

- Colaborar en la formación especializada de los psicólogos integrantes del Grupo de Intervención Psicológica en Desastres y Emergencias (GIPDE) del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, con el fin de proporcionar una asistencia adecuada a las víctimas de acontecimientos catastróficos o de emergencias y a sus familiares.

- Elaborar un manual de activación e intervención profesional psicológica en desastres y situaciones de emergencia, que permita una actuación ágil, coordinada y eficaz de estos profesionales en las situaciones en las que están llamados a intervenir.

- Desarrollar programas preventivos dirigidos a todos los colectivos profesionales intervinientes en situaciones catastróficas y de emergencia, con objeto de formar a estas personas en hábitos de comportamiento y actitudes adecuadas para con las víctimas de tales situaciones dolorosas y sus familiares.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera apartado g) del citado Convenio, la Consejería de Presidencia se compromete a colaborar en la financiación de tales actuaciones mediante la concesión de subvenciones.

En base a lo expuesto, se considera necesaria la concesión directa de una subvención a la citada corporación, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de la actuaciones arriba relacionadas, a fin de proporcionar una asistencia adecuada a las víctimas de acontecimientos catastróficos o de emergencias, y a sus familiares; garantizar una actuación ágil, coordinada y eficaz de estos profesionales en las situaciones en las que están llamados a intervenir; y para formar en hábitos de comportamiento y actitudes adecuadas para con las víctimas de tales situaciones y sus familiares a los colectivos profesionales que intervienen en tales situaciones. Por todo ello, en atención a las razones de interés público y social que han quedado expuestas, y a la singularidad de la subvención a conceder, dada la existencia en la Región de Murcia de un único Colegio Oficial de Psicólogos, cuyo ámbito territorial se extiende al de toda la Comunidad Autónoma, y en el que se integran los psicólogos del GIPDE, partícipes del Grupo de Acción Social del PLATEMUR en base a su especialidad, que presta atención psicológica a las víctimas y

familiares afectados por situaciones de emergencia con trascendencia pública y alarma social, queda justificada la dificultad de la convocatoria pública de esta subvención, por lo que se estima oportuno subvencionar de forma directa al Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, con la finalidad indicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de estas subvenciones compete a la Consejería de Presidencia por ser el departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio, n.º 33/2015, de 31 de julio, y n.º 4/2016, de 12 de abril, atribuye la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de protección civil y emergencias, que ejerce a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con lo dispuesto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2016

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, para colaborar en la financiación parcial de los gastos derivados de la realización de las siguientes actuaciones:

a) Dar formación especializada para los psicólogos integrantes del Grupo de Intervención Psicológica en Desastres y Emergencias (GIPDE).

b) Desarrollar programas preventivos dirigidos a los colectivos profesionales intervinientes en situaciones catastróficas y de emergencia, para formarlos en hábitos de comportamiento y actitudes adecuadas para con las víctimas de situaciones dolorosas y sus familiares.

c) Elaborar un manual de activación e intervención profesional psicológica en desastres y situaciones de emergencia.

2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será de 12 meses a contar desde la fecha de concesión de la subvención.

Artículo 2. Razones de interés público y social.

Las razones de interés público y social de la concesión de esta subvención radican en la importancia de lograr mejores resultados en la asistencia psicológica que se presta a las víctimas de acontecimientos catastróficos o de emergencias, y a sus familiares; garantizar una actuación ágil, coordinada y eficaz de estos profesionales en las situaciones en las que están llamados a intervenir; y asegurar la adquisición de hábitos de comportamiento y actitudes adecuadas para con las víctimas de tales situaciones y sus familiares por parte de los colectivos profesionales que intervienen en tales situaciones.

Las referidas razones de interés público y social, así como la existencia en la Región de Murcia de un único Colegio Oficial de Psicólogos, cuyo ámbito territorial se extiende al de toda la Comunidad Autónoma, en el que se integran los psicólogos del GIPDE, que participan en el Grupo de Acción Social del PLATEMUR en base a su especialidad, el cual presta atención psicológica a las víctimas y familiares afectados por situaciones de emergencia con trascendencia pública y alarma social, justifican la no convocatoria pública de esta subvención.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. En atención al carácter singular de la subvención regulada en este decreto, la misma se concederá de forma directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2. La concesión se realizará mediante orden del Consejera de Presidencia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, a los que estará sometida la concesión.

Artículo 4. Beneficiario y requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia.

2. La entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 5. *Obligaciones.*

1. El Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

2. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a realizar las siguientes actuaciones:

a) Facilitar semestralmente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias toda la información generada en formación, la cual nombrará un coordinador de entre sus técnicos que supervisará las actividades de formación.

b) Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los cursos y actividades formativas que vayan a sufragarse, total o parcialmente, con el importe de la subvención a conceder, mediante la inclusión en sus programas y anuncios o folletos publicitarios, en su caso, de leyenda indicativa de que han sido financiados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

c) Suministrar, en el plazo de quince días, la información que les sea requerida por la Consejería de Presidencia para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. *Cuantía máxima de la subvención y gastos subvencionables.*

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder por la Consejería de Presidencia es de diez mil euros (10.000 €).

2. De conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables, y por tanto, imputables a la justificación de la subvención concedida:

a) Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en este decreto.

b) Aquellos que hayan sido efectivamente pagados, como máximo, hasta el día de vencimiento del plazo de justificación establecido, o, en su caso, el de su prórroga.

Artículo 7. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8. Procedimiento de pago.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a las subvenciones en la forma y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen de justificación.

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El beneficiario dispone de un plazo de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución, para justificar el destino dado a la subvención. A tal efecto deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificado acreditativo de haber registrado en la contabilidad de la entidad la aportación de la Consejería de Presidencia.

c) Facturas originales o copias compulsadas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades.

d) La justificación del pago de los gastos se realizará mediante el recibí en la factura o copia del movimiento de la cuenta bancaria.

e) Relación clasificada de los gastos, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas, con indicación de su importe y su procedencia.

3. Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la subvención, el plazo de justificación se contará desde la fecha del pago.

Artículo 10. *Reintegro.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto, y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La falta de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 9, dará lugar al reintegro de la subvención en la parte no justificada o justificada de forma insuficiente.

Artículo 11. *Régimen jurídico aplicable.*

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 12. Régimen sancionador.

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones aplicable en materia de subvenciones, se estará a lo establecido en los Capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Información sobre subvenciones.

La subvención estará sometida al régimen de publicidad al que se refiere el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 21 de septiembre de 2016.

EL PRESIDENTE,
P.D. (Decreto nº 30/2015, de 7 de
julio BORM nº 155/2015)
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y
HACIENDA

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

Fdo: Andrés Carrillo González

Fdo: María Dolores Pagán Arce